ESTUDIO PREVIO

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MCS-102-2025

Con el objeto de presentar el análisis del estudio previo para realizar Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025** del 07 de Noviembre de 2025, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el Municipio de Confines, Santander, suscribió el Convenio interadministrativo No. MCS-102-2025, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO"** del 07 de Noviembre de 2025, celebrado con El municipio del Páramo, Santander con NIT. 800.099.819-2, representado legalmente por **MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.855.569 expedida en Valle de San José - Santander, Con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio, con fecha de inicio del catorce (14) de noviembre de 2025 y terminación el veintiocho (28) de diciembre de 2025 y un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) M/CTE.**

Que, de acuerdo con el principio de eficacia, las partes deben autorizar formalmente cualquier modificación o prórroga.

Que el convenio fue suspendido el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que a esa fecha aun no se contaba con la disponibilidad total de los recursos convenidos, específicamente girados al ejecutor.

Que adicionalmente, a través de revisión en campo, se pudo establecer que se encontraban predios en los cuales impactaba el desarrollo del proyecto, que aún no tenían finiquitado los permisos y/o servidumbres correspondientes, siendo necesario culminar este trámite, previo al inicio del proceso contractual derivado del convenio, con el fin de evitar dificultades técnicas en medio del proceso de ejecución.

Que, a inicios del año 2026, se realizó por parte la Asociación de Suscriptores del acueducto Rural Ojo de Agua de la vereda Palmarito, contrato de promesa de compraventa (cuota parte) de 200MT2, segregado del predio rural Betania ubicado en la vereda Palmar del municipio de Confines, destinado a la correcta ejecución del proyecto, objeto del convenio Interadministrativo **MCS-102-2025**.

Que el convenio se reinició el día 18 de marzo de 2026, puesto que se han superado las dificultades que ocasionaron la suspensión del convenio y se requiere adelantar los trámites correspondientes para el desarrollo de las obligaciones derivadas de este.

Que al convenio Interadministrativo número **MCS-102-2025**, le restan seis (06) días calendario de ejecución, de acuerdo al plazo inicialmente estimado, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias transcurridas y para garantizar la correcta ejecución del proyecto, se hace necesario realizar prorroga al mismo.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, se hace necesario realizar una prórroga de al menos cinco (05) meses al plazo contractual planteado inicialmente, con el fin de garantizar una ejecución adecuada, segura y acorde con los requerimientos técnicos que demanda el proyecto.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, y que la prórroga del Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025** mediante el Prórroga No. 1 se presenta como la medida más adecuada para garantizar la ejecución integral y técnicamente idónea del objeto, la protección del interés general, el aprovechamiento de los recursos ya comprometidos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

2.1. Prórroga

Prorrogar el término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025** por el término de cinco (05) meses, ampliando la fecha de terminación hasta el 22 de Agosto de 2026, a fin de realizar el proceso precontractual y contractual derivado del convenio. La prórroga no altera la naturaleza del objeto ni modifica el valor del convenio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del convenio es de seis (06) Meses y quince (15) días, el cual se compone de cuarenta y cinco (45) días de plazo inicial y cinco (05) meses de prórroga, según prórroga No 1.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL MODIFICATORIO

La presente prórroga se sustenta en el marco constitucional y legal que faculta a las entidades territoriales para coordinar acciones en beneficio de sus comunidades, bajo los siguientes preceptos:

- **Autonomía y Coordinación Administrativa (Arts. 209 y 288 C.P.):** La función administrativa está al servicio de los intereses generales. En virtud de los principios de eficacia y coordinación, los municipios de Confines y El Páramo suscribieron el Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 para aunar esfuerzos en la optimización de infraestructura de servicios públicos.

- **Régimen de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993):** De acuerdo con el Artículo 40, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. La prórroga es una figura legítima cuando, por razones de planeación o fuerza mayor, se requiere ampliar el horizonte temporal para garantizar la ejecución del objeto.

- **Principio de Planeación y Responsabilidad (Ley 152 de 1994 y Ley 80 de 1993):** Los servidores públicos deben someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público. Ante la suspensión del convenio el 23 de diciembre de 2025 —motivada por la falta de giro de recursos y la necesidad de sanear servidumbres—, la prórroga se convierte en el instrumento jurídico idóneo para salvaguardar la inversión de $100.000.000 y cumplir con la meta social propuesta.

Al tratarse de un convenio entre dos sujetos de derecho público, la voluntad de las partes para prorrogar el plazo es vinculante, siempre que no se altere el objeto principal y se cuente con el debido soporte técnico en el estudio previo, tal como se certifica en este documento.

5. GARANTÌA

En el convenio Interadministrativo numero **MCS-102-2025,** no fueron requeridas.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que se ha verificado la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la prórroga, y que la presente modificación garantiza el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés general, se estima oportuno y conveniente suscribir el Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025**.

Los demás aspectos no mencionados continuarán de acuerdo a lo establecido en el convenio inicial.

Se suscribe, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026.

DANIEL FERNANDO LEON RIBERO
Secretario de Planeación
Designado mediante Resolución No. 051/2026

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	

PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MCS-102-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO, SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Confines (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga (S), actuando en calidad de Alcalde municipal de Confines - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda del Circulo Notarial del Municipio del Socorro, Santander, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 numerales 3.º y 9.º de la Constitución Política; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, parágrafo 1 del artículo 16 y parágrafo 1 del artículo 63 y artículo 95 de la ley 2166 de 2021, artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.2 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 15 del decreto 142 de 2023 y Acuerdo Municipal N.019 del 15/12/2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración de contratos y convenios, actuando en nombre y representación del Municipio Confines, Santander, NIT 890.208.947-3, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVENIENTE N°1** por una parte el señor **MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.855.569, del Valle de San José, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER**, nombrado por escritura de protocolización acta de posesión N° 3719- 28 de diciembre de 2023, por la notaría primera del círculo de San Gil, con Nit 800.099.819-2, con facultades para contratar según acuerdo municipal número 011 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE N°2,** hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 al convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Confines, Santander, suscribió el Convenio interadministrativo No. MCS-102-2025, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO"** del 07 de noviembre de 2025, celebrado con El municipio del Páramo, Santander con NIT. 800.099.819-2, representado legalmente por **MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.855.569 expedida en Valle de San José - Santander, Con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio, con fecha de inicio del catorce (14) de noviembre de 2025 y terminación el veintiocho (28) de diciembre de 2025 y un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) M/CTE.**

2. Que, de acuerdo con el principio de eficacia, las partes deben autorizar formalmente cualquier modificación o prórroga.

3. Que adicionalmente, a través de revisión en campo, se pudo establecer que se encontraban predios en los cuales impactaba el desarrollo del proyecto, que aún no tenían finiquitado los permisos y/o servidumbres correspondientes, siendo necesario culminar este trámite, previo al inicio del proceso contractual derivado del convenio, con el fin de evitar dificultades técnicas en medio del proceso de ejecución.

4. Que, a inicios del año 2026, se realizó por parte la Asociación de Suscriptores del acueducto Rural Ojo de Agua de la vereda Palmarito, contrato de promesa de compraventa (cuota parte) de 200MT2, segregado del predio rural Betania ubicado en la vereda Palmar del municipio de Confines, destinado a la correcta ejecución del proyecto, objeto del convenio Interadministrativo **MCS-102-2025**.

5. Que el convenio se reinició el día 18 de marzo de 2026, puesto que se han superado las dificultades que ocasionaron la suspensión del convenio y se requiere adelantar los trámites correspondientes para el desarrollo de las obligaciones derivadas de este.

6. Que al convenio Interadministrativo número **MCS-102-2025**, le restan seis (06) días calendario de ejecución, de acuerdo al plazo inicialmente estimado, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias transcurridas y para garantizar la correcta ejecución del proyecto, se hace necesario realizar prorroga al mismo.

7. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, se hace necesario realizar una prórroga de al menos cinco (05) meses al plazo contractual planteado inicialmente, con el fin de garantizar una ejecución adecuada, segura y acorde con los requerimientos técnicos que demanda el proyecto.

8. Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, y que la prórroga del Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025** mediante el Prórroga No. 1 se presenta como la medida más adecuada para garantizar la ejecución integral y técnicamente idónea del objeto, la protección del interés general, el aprovechamiento de los recursos ya comprometidos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

9. Que se cuenta con el estudio previo que soporta la prórroga No. 1, y de acuerdo a lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorróguese la Cláusula 4 del convenio inicial así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del convenio será de seis (06) Meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio interadministrativo, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

Parágrafo: El plazo total del convenio es de seis (06) Meses y quince (15) días, el cual se compone de cuarenta y cinco (45) días de plazo inicial y cinco (05) meses de prórroga, según prórroga No 1.

CLÁUSULA SEGUNDA. Los aspectos no modificados, mantienen su tenor literal del convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025.**

Dado a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026.

CONVENIENTE N°1

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
ALCALDE MUNICIPAL DE CONFINES

CONVENIENTE N°2

MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PARAMO

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	

CONFINES - SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACION